JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por CONDOMINIO EL REMANSO frente a ÁLVARO ALBERTO SERNA HINCAPIE, radicada al 2017-00226-00; allegado memorial de renuncia al poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas,10 de noviembre de 2023.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0715/2023

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución presentada por el representante del CONDOMINIO EL REMANSO frente a ÁLVARO ALBERTO SERNA HINCAPIE, radicada al 2017-00226-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por profesional que representa a la ejecutante.

HECHOS:

El 22 de enero de 2018, se libró mandamiento de pago solicitado dentro de la acción en referencia y se reconoció personería.

Se allegó memorial enviado por el apoderado del CONDOMINIO EL REMANSO, vía dirección electrónica, anunciando su renuncia al poder conferido.

Igualmente, se evidencia la notificación a la poderdante.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud y anexos al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

"**Artículo 76. Terminación del poder.**

> …La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…”.

Refleja el devenir procesal que la memorialista funge como apoderado judicial de la accionante, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada, enviada desde su dirección electrónica.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige al renunciante acreditar la comunicación de su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, con la evidencia acercada.

Como se suple lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud al trámite de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del CONDOMINIO EL REMANSO frente a ÁLVARO ALBERTO SERNA HINCAPIE, radicada al 2017-00226-00; en Consecuencia, *ACEPTA* la renuncia al poder presentada por el Dr. LUIS ALFONSO PAEZ TRUJILLO, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0174 del 15/11/2023

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO